

AGOSTO 2016

ÍNDICE

- 1..... Operaciones de exportación
- 2..... Normas técnicas en materia laboral
- 2..... Adquisición de divisas
- 2..... Etiquetación y rotulado de envases
- 3..... Registro Nacional de Contratistas
- 3..... Normas para actividad aseguradora

REFORMA DE TRÁMITES PARA A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

En la Gaceta Oficial N° 40.956 de fecha 02/08/2016 fue publicada la Resolución Conjunta N° 014 emanada del Ministerio para la Banca y Finanzas, el Centro de Comercio Exterior (CENCOEX) y el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se dictan las “Normas para Facilitar, Agilizar y Generar un Mejor Desempeño a las Operaciones de Exportación”. A continuación exponemos sus aspectos más relevantes:

- Se amplía el ámbito de aplicación a las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de reexpedición, extracción, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias u otros derechos generados por sus bienes en el exterior, así como los bienes que se encuentren bajo régimen de Exportación Temporal (ET) o Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP).
- Las empresas que tengan fines exportadores, deberán inscribirse en el Registro Único de Exportadores (RUE), que sustituye al RUSAD.
- Los exportadores tendrán la obligación de efectuar la venta de divisas al BCV a través de los operadores cambiarios dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles bancarios siguientes al cumplimiento del lapso establecido en las condiciones de pago pactadas en la relación comercial o contractual.
- Se establece el deber de salvaguardar por 10 años toda la documentación y registros vinculados a las operaciones aduaneras y comerciales así como los documentos y registros relacionados con las ventas de divisas al BCV.
- Sobre los plazos de crédito, se establece que a los efectos de la determinación de la fecha de realización de la operación de exportación se tomará en cuenta la fecha de salida indicada en el documento de transporte.
- Queda derogada la Providencia N° 113, mediante la cual se reformó la Providencia N° 111, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.128 de fecha 13/03/2013.

Debido a lo extenso del contenido de la referida Providencia, invitamos a leer su contenido en la Gaceta Oficial para mayor información sobre los trámites de exportación.



NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA LABORAL

En la Gaceta Oficial N° 40.973 del 24/08/2016 fueron publicadas las Resoluciones N° 9588 mediante la cual se dicta la Norma Técnica de los servicios de seguridad y salud en el trabajo y N° 9589 mediante la cual se dicta la Norma Técnica para el control en la manipulación, levantamiento y traslado manual de carga.

La Resolución N° 9588 establece los lineamientos que debe cumplir toda entidad de trabajo para la organización, conformación, registro y funcionamiento del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o mancomunado para proteger a los trabajadores ante condiciones que perjudiquen su salud física y mental y la prevención de accidentes laborales. En Resolución N° 9589 se establecen los criterios, pautas y procedimientos para la manipulación, levantamiento y traslado manual de cargas con pesos mayores a los 3 kg., tomando en cuenta las características del medio de trabajo de los trabajadores que realicen tales tareas.

La Resolución N° 9588 establece un período de 120 días continuos para acoplarse a la normativa así como la obligación de inscripción en el Registro de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas, instituciones y profesionales (conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo). Por su parte, la Resolución N° 9589 establece un periodo de 180 días hábiles para el acoplamiento a la nueva normativa.

NORMAS APLICABLES A INSTITUCIONES BANCARIAS Y SERVICIOS TURÍSTICOS QUE ADQUIERAN DIVISAS

En la Gaceta Oficial N° 40.973 del 24/08/2016 fue publicada la Resolución N° 135.16, emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

(SUDEBAN) titulada “Normas que regulan los acuerdos operativos entre las instituciones bancarias y los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, para realizar operaciones de adquisición de divisas en efectivo”.

La Resolución tiene por objeto regular las condiciones y características aplicables a los acuerdos operativos entre las instituciones bancarias y los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, categorizados al menos como 4 estrellas, para la adquisición de divisas a los visitantes no residentes, conforme al Convenio Cambiario N° 36 publicado en la Gaceta Oficial N° 40.881 del 07/04/2016.

Entre las obligaciones que recaen sobre las entidades bancarias, figuran: apertura de expediente de operaciones realizadas por el operador turístico, remisión de los acuerdos a la SUDEBAN para su aprobación, registrar operaciones, capacitar al personal que laborará en el prestador de servicios turísticos, entre otras.

PRORROGAN CONSULTA PÚBLICA SOBRE NORMATIVA PARA ETIQUETADO Y ROTULACIÓN DE ENVASES

En la Gaceta Oficial N° 40.965 del 12/08/2016 fue publicada la Resolución N° 415, emanada del Ministerio de Salud, en la cual fue acordada la prórroga por 20 días hábiles del lapso para consulta pública del Proyecto de Resolución de “Normativa para regular el etiquetado y rotulación de los envases de las bebidas gaseosas y azucaradas, en todo el territorio nacional”, contados a partir de la fecha de publicación, a fin de que los interesados presenten observaciones, comentarios y sugerencias que estimen convenientes. El contenido de la normativa en consulta se encuentra publicado en la Resolución N° 301 del mencionado Ministerio, en la Gaceta Oficial N° 40.955 del 29/07/2016.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

En la Gaceta Oficial N° 40.962 del 09/08/2016 fue publicada la Providencia N° DG/2016/A0013 de la Vicepresidencia de la República, mediante la cual se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RNC); a continuación mencionamos algunos de los requisitos:

- Los interesados deberán acceder a la página web del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) e inscribirse de manera gratuita, siguiendo los pasos indicados en el sistema.
- Una vez hecho lo anterior, podrán optar por su calificación, la cual será otorgada de manera inmediata y deberá consignar la documentación requerida por el SNC dentro de los 10 días hábiles siguientes a la carga de la información.
- El RNC verificará la información registrada en el Sistema RNC en línea durante los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos para la calificación.
- Las personas inscritas y calificadas en el RNC, deben notificar a éste, dentro de los 10 días

hábiles siguientes, sobre toda reforma de su acta constitutiva o disposiciones estatutarias, actos de nombramiento, revocatoria de apoderados y cualquier otro dato o información que revista interés para su debida identificación, representación y calificación legal.

La Providencia señala que entró en vigor desde el 01/07/2016.

NUEVA NORMATIVA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

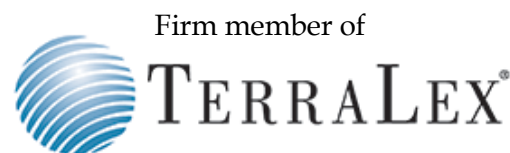
En la Gaceta Oficial N° 40.973 del 24/08/2016 fueron publicadas las siguientes providencias emanadas de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG):

- N° FSAA-9-00661 "Normas que Regulan la Relación Contractual en la Actividad Aseguradora".
- N° FSAA-9-00730 "Normas que Regulan el Aporte para el Desarrollo Social".
- N° FSAA-9-00730 "Normas para la Divulgación y Publicidad de la Actividad Aseguradora".

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.